ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS

INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO RESPECTO DE LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/062/2015, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO, DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/052/2015, TEE/JDC/053/2015, TEE/JDC/054/2015, TEE/JDC/055/2015, TEE/JDC/056/2015, TEE/JDC/057/2015, TEE/JDC/058/2015, TEE/JDC/059/2015, TEE/JDC/060/2015 Y TEE/JDC/061/2015.

EN ESTE SENTIDO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL RECURSO DE APELACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RAP/062/2015, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO AL ESCRITO DE APELACIÓN PRESENTADO POR JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TODA VEZ QUE DE LA LECTURA INTEGRAL DEL ESCRITO DE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS, SE DEDUCE QUE EL PARTIDO POLÍTICO RECURRENTE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/020/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRECE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE DETERMINA LO CONDUCENTE AL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE SOLICITADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

ASIMISMO SEÑALA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR LO QUE, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/062/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE AL TEE/RAP/033/2015-3, QUE SE ENCUENTRA TRAMITÁNDOSE EN LA PONENCIA TRES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO EXPEDIENTE, YA QUE CADA RECURSO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA LITIS DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS RECURRENTES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/JDC/052/2015, TEE/JDC/053/2015, TEE/JDC/054/2015, TEE/JDC/055/2015, TEE/JDC/056/2015, TEE/JDC/057/2015, TEE/JDC/058/2015, TEE/JDC/059/2015, TEE/JDC/060/2015 Y TEE/JDC/061/2015, CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE:

> DEL ANÁLISIS INTEGRAL DE LOS ESCRITOS DE DEMANDA, SE ADVIERTE QUE LOS ACTORES PRETENDEN QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CONOZCA, SU DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA NO PODRÍA REVOCAR UNA DETERMINACIÓN QUE ESTUVO AVALADA POR LA INSTANCIA PARTIDARIA, TENIÉNDOSE POR SATISFECHO, A DECIR DEL ENJUICIANTE, EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD.
>
> AL RESPECTO, ESTE TRIBUNAL ESTIMA QUE LAS RAZONES EXPUESTAS POR LOS PROMOVENTES SON INEXACTAS, DEBIDO A QUE EN LA ESPECIE, SE ADVIERTE LA EXISTENCIA DE UNA INSTANCIA PARTIDISTA IDÓNEA PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA PLANTEADA POR LOS ACTORES, SIN QUE SU AGOTAMIENTO IMPLIQUE UNA POSIBLE AFECTACIÓN A SU ESFERA JURÍDICA ELECTORAL, TAL Y COMO LO HACE VALER EN EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RENDIDO POR EL SECRETARIO JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
>
> EN EL CASO, RESULTA TRANSCENDENTAL, CONSIDERAR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, RECTOR DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ESTO ES, QUE PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL ACTOR TIENE QUE AGOTAR TODAS LAS INSTANCIAS PREVIAS, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y EJERCER EL DERECHO A LA IMPUGNACIÓN EN CUESTIÓN, EN LA

FORMA Y EN LOS PLAZOS QUE LA NORMATIVIDAD INTERNA ESTABLEZCA PARA ELLO.

AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTABLECE LA EXISTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE, EL CUAL ES PROCEDENTE CONTRA ACTOS RECURRIBLES TRATÁNDOSE DE ACUERDOS Y DECISIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS DICTADAS POR CUALQUIER ÓRGANO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, CONSIDERA PROCEDENTE REENCAUZAR LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, A JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE, COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

QUIENES EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

EN ESTE SENTIDO, ANALIZADOS **LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE.

ACUERDO
EXPEDIENTE TEE/RAP/062/2015

PRIMERO. SE ACUMULA EL EXPEDIENTE TEE/RAP/062/2015 AL EXPEDIENTE TEE/RAP/033/2015-

3, SUSTANCIADO EN LA PONENCIA TRES, A CARGO DEL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. TÚRNENSE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, A LA PONENCIA TRES DEL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, PARA LOS EFECTOS JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES.

ACUERDO
EXPEDIENTES TEE/JDC/052/2015, TEE/JDC/053/2015, TEE/JDC/054/2015, TEE/JDC/055/2015, TEE/JDC/056/2015, TEE/JDC/057/2015, TEE/JDC/058/2015, TEE/JDC/059/2015, TEE/JDC/060/2015 Y TEE/JDC/061/2015

PRIMERO. SE DECLARAN IMPROCEDENTES LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDOS POR LOS ACTORES.

SEGUNDO. SE ENCAUZAN LOS PRESENTES ASUNTOS A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO. REMÍTANSE MEDIANTE OFICIO A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL ESCRITO DE DEMANDA Y ANEXOS, ADJUNTÁNDOSE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO PLENARIO, ASÍ COMO DE LAS CONSTANCIAS PRACTICADAS POR LA SECRETARIA GENERAL, PREVIA COPIA QUE DE LAS MISMAS SE DEJE EN AUTOS PARA CONSTANCIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL